



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00311-00

El endosatario en procuración del accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 5° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual el Despacho **ordena** el EMBARGO de los títulos judiciales constituidos a instancia del proceso adelantado contra el aquí perseguido, distinguido con la partida No. 2015-00026-00, conocido por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE PIJAO, no por este Ente Jurisdiccional, como incorrectamente la afirma el peticionario.

Para hacer efectivo el gravamen, **se ordena remitir el comunicado de rigor, por medios digitales**, ante la aludida Autoridad Judicial.

Finalmente, **se agrega al paginario** el soporte contentivo de la dirección electrónica del demandante, allegada por el nombrado gestor adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE			
14	DE	DICIEMBRE	DE 2020.
SECRETARIA			

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8199d43f747721f0731529ea52ac6c24749452bbd60aa9ed4edc6ee030c4
707

Documento generado en 10/12/2020 03:35:57 p.m.

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**